

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada en su totalidad, diciembre (10) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 284

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No: 253264089001-2021-0108-00
CLASE : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ABEL ACOSTA
DEMANDADO: FANNY VELANDIA Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

Como quiera que no fuera subsanada íntegramente la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Pese a que se anexo escrito de subsanación se incurrió en el mismo error señalado en escrito de fecha 25 de noviembre de 2021 mediante el cual se inadmitió la demanda. No se aclaró la fecha exacta de los intereses remuneratorios y se puede configurar el cobro de intereses remuneratorios con moratorios en un mismo día, lo que generaría anatocismo.

Por lo anterior el despacho rechaza de plano la demanda y consecuentemente se ordena su devolución al apoderado demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 16 de diciembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 48 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fd52eaa8585cb05d8dcb773913df7ebac18c0f9b7bd4691aeea0dc9def095b**

Documento generado en 14/12/2021 08:35:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>